

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA**

RESOLUCIÓN C.O. N° 133-2010-UNAM

Samegua, 05 de Mayo del 2010

VISTO:

El Informe N° 31-2010-UNAM-VAC/CO-IA, de fecha 21 de Abril del 2010, presentado por el Responsable (e) de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial elevando propuesta de Convenio UNAM – PROJOVEN, Proveído de Vicepresidencia Académica N° 1208, Proveído de Presidencia de fecha 22 de Abril del 2010, con Registro 1654, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 596-2009-CONAFU del 24 de Noviembre del 2009 se designa a la nueva Comisión Organizadora;

Que, conforme lo establece el Artículo 2° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, son fines de la Universidad, extender su acción y sus servicios a la Comunidad y promover su desarrollo integral;

Que, el Artículo 24° numeral 8 del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el Artículo 107° inciso h) del Reglamento General, establece que son atribuciones del Rector y Vicerrectores, establecer vínculos o convenios con universidades, personas u organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, mediante Informe N° 31-2010-UNAM-VAC/CO-IA, de fecha 21 de Abril del 2010, el Responsable (e) de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial eleva propuesta de Convenio Específico para la Capacitación Laboral y Entrenamiento de los Beneficiarios del Programa de Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN en la Ciudad de Moquegua e llo por parte de la UNAM;

Que, la Vicepresidencia Académica, mediante Proveído N° 1208 de fecha 20 de Abril del 2010, eleva el expediente para conocimiento y firma del Convenio con la Institución PROJOVEN;

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 27 de Abril del 2010;

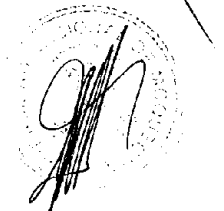
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico para la Capacitación Laboral y Entrenamiento de los Beneficiarios del Programa de Capacitación Laboral Juvenil "PROJOVEN" por la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la suscripción del referido Convenio.

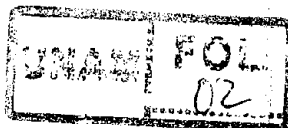
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a las Vicepresidencias Académica y Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
.....
DR. EL JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
.....
Ignacio Juan Cueva Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)



20 ABR. 2010

12:50 1208

Firma H. P. 07

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL**

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

INFORME N° 31 - 2010 – UNAM-VAC/CO-IA

A : Dr. Miguel fuentes Chávez
Vicepresidente Académico UNAM

DE : Ing. René Germán Sosa Vilca
(e) COORDINADOR C.P. INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

ASUNTO : PROPUESTA DE CONVENIO UNAM - PROJOVEN.

REFERENCIA : INFORME N° 010-2010 RTC P/OPSEU/VAC/UNAM

FECHA : Moquegua, 20 de Abril de 2010.

Handwritten signature and scribbles

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludar y al mismo elevar a su despacho, PROPUESTA DE CONVENIO ESPECIFICO PARA LA CAPACITACION LABORAL Y ENTRENAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACION LABORAL JUVENIL PROJOVEN EN LA CIUDAD DE MOQUEGUA E ILO POR PARTE DE LA UNAM , adjunto al presente un 06 fojas. El programa es autofinanciado, por lo que PROJOVEN por cada estudiante que participa de este programa de capacitación abonaría a la universidad la suma de S/. 700.00 (setecientos soles 00/100); cada modulo tiene una duración de 3 meses calendario y está constituido de 20, cuya suma asciende a S/. 14000.00 (catorce mil 00/100)por concepto de enseñanza, materiales, equipos etc., dichos módulos de capacitación a desarrollarse será en función al pedido que alcance la coordinadora de PROJOVEN de la ciudad de Moquegua.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento, acciones y fines pertinente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Handwritten signature and circular stamp

Handwritten notes:
 1208
 09
 Residencia 20.04.2010
 Para conocimiento
 Of. de Conv. Univ.
 Que su Funt. Tienen
 PROJOVEN, que capaciti
 por el trabajo tecnico

Handwritten notes in box:
 Para el S. E. 22 ABR 2010
 Para Sesión de C.O.
 Comunicándose previamente
 al (e) Proy. Social y Extensión
 Universitaria, para el sustento
 respectivo

Cc. Archivo
VAC

Handwritten signature

Handwritten signature

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL Y ENTRENAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL PROJOVEN POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente, el Convenio Especifico que celebran por una parte el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL PROJOVEN, en adelante **PROJOVEN** con domicilio en Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo Abg. FREDY HERNAN HINOJOSA ANGULO, identificado con D.N.I. No 29608673, designado mediante Resolución Ministerial N° 015-2010-TR, de fecha 14 de enero de 2010; y la UNIVERSIDAD con RUC N° con domicilio en provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente , identificado con DNI N° de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **PROJOVEN** es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que cuenta con autonomía técnico – administrativa, económica y financiera creada dentro de los alcances de la Resolución Ministerial N° 077-96-TR, modificada por la Resolución Ministerial N° 112-99-TR, que tiene como objetivo facilitar el acceso a los jóvenes de 16 a 24 años de edad de escasos recursos económicos al mercado de trabajo, proporcionándoles una capacitación y experiencia laboral básica, de acuerdo con los requerimientos del sector productivo del país.

Las condiciones que debe cumplir el joven para ser beneficiario del programa, son las siguientes:

- Que provenga de hogares en situación de pobreza.
- Que cuente o no con educación secundaria.
- Que cuente con bajo nivel de formación o con escasa o nula experiencia laboral.
- Que se encuentre en situación de desempleo, subempleo o inactividad forzosa.
- Que su situación ocupacional pueda revertirse mediante acciones de capacitación orientadas a mejorar las condiciones para lograr su inserción adecuada al mercado laboral.

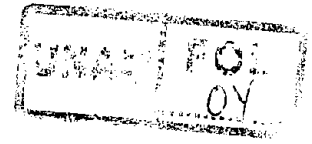
1.2. LA UNIVERSIDAD es un Centro de Educación Superior integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y la enseñanza; así como la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional.

Para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con infraestructura, organización, docentes calificados, promotores, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del Convenio; y el desarrollo de diversas actividades en el ámbito nacional e internacional.

Conforme a la Ley Universitaria es un fin de LA UNIVERSIDAD extender su acción y sus servicios a la comunidad, y promover su desarrollo integral, y extienden su acción educativa en favor de quienes no son estudiantes regulares, en tal sentido organizan actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional que pueden ser gratuitos o no, y que pueden conducir a una certificación.

CLAÚSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley N° 23733 – Ley Universitaria.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Resolución Ministerial Nro. 112-99-TR, mediante el cual se crea el Programa PROJOVEN
- Reglamento Operativo del Programa de Capacitación Laboral Juvenil, aprobado mediante Resolución Ministerial Nro. 198-2004-TR de fecha 02 de agosto de 2004.
- Estatuto de la Universidad
- Resolución de Creación CONAFU...



CLAÚSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio es regular la prestación del servicio de capacitación laboral y entrenamiento provisto por LA UNIVERSIDAD, como parte de su Programa de Extensión Universitaria a favor de los beneficiarios de PROJOVEN en las localidades solicitadas por PROJOVEN y atendiendo a la disponibilidad de atención de LA UNIVERSIDAD durante el periodo de vigencia del presente convenio.

CLAÚSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Regular el proceso de capacitación que brindará LA UNIVERSIDAD a los beneficiarios de PROJOVEN, en los cursos y de acuerdo a las estructuras de costos detallados en el anexo 01 del presente Convenio, hasta por el monto total de S/. xxxxxxxxx (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx nuevos soles con 00/100 Nuevos Soles), en virtud a los requerimientos de PROJOVEN.

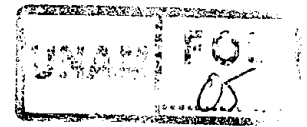
CLAÚSULA QUINTA: CAPACITACIÓN

El servicio de capacitación brindado por LA UNIVERSIDAD a los beneficiarios de PROJOVEN, para efectos del presente convenio está referido a la totalidad de actividades que serán desarrolladas antes, durante y después de la capacitación y entrenamiento que permita a los beneficiarios de PROJOVEN, la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades prácticas para su inserción en el mundo laboral. La capacitación podrá desarrollarse en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD o en otras localidades en las que LA UNIVERSIDAD tenga disponibilidad de atención.

CLAÚSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

- 7.1.1. Coordinar el desarrollo de actividades propuestas en el objeto del Convenio
- 7.1.2. Participar en charlas informativas dirigidas a beneficiarios de PROJOVEN, atendiendo a su solicitud.
- 7.1.3. Remitir el Plan de Capacitación (plan, programación de actividades, capacidad de atención en los cursos propuestos y syllabus) y la relación de docentes a cargo de cada módulo de capacitación, dentro de los diez días posteriores a la fecha de suscripción del convenio.
- 7.1.4. Coordinar con PROJOVEN la ejecución de un taller de Asesoría en Búsqueda de Empleo por cada sección - aula de capacitación en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD o en las sedes en las que se desarrolle la capacitación.
- 7.1.5. Brindar el servicio de capacitación y entrenamiento a los beneficiarios de PROJOVEN en los cursos diseñados para tal fin, atendiendo a los requerimientos especificados por PROJOVEN y cuyo costo se especificará en la estructura de costos detallada en el anexo 01 del presente convenio. El valor de los cursos desarrollados en LA UNIVERSIDAD, serán materia de una propuesta económica presentada sobre la base del costo del curso en las sedes institucionales y en ningún caso podrá tener un costo mayor al ofertado al público en general de la zona.
- 7.1.6. El valor de los cursos desarrollados fuera de los locales institucionales de LA UNIVERSIDAD será materia de una propuesta económica presentada por LA UNIVERSIDAD a solicitud de PROJOVEN, especificando en cada caso el costo adicional por el traslado en la estructura de costos de los cursos.
- 7.1.7. Aplicar pruebas de entrada y salida a los beneficiarios y reportar su avance en el Informe Final de Capacitación. LA UNIVERSIDAD podrá utilizar, adicionalmente, sus propios sistemas de evaluación.
- 7.1.8. Brindar tutoría durante el proceso de capacitación a los beneficiarios de PROJOVEN, que permitan identificar oportunamente a beneficiarios que se encuentran en riesgo de deserción; así como realizar acciones para evitar la misma.
- 7.1.9. Informar a PROJOVEN el segundo día de capacitación, sobre los beneficiarios que no iniciaron el proceso de capacitación a efectos de ser suplidos por otros.
- 7.1.10. Dotar de la totalidad de materiales de capacitación requeridos para el desarrollo de los cursos convenidos con PROJOVEN, incluyendo equipos, máquinas, herramientas, insumos, material bibliográfico, entre otros, además de brindar condiciones de infraestructura óptimas.



- 7.1.11. Otorgar certificados a los beneficiarios de **PROJOVEN** que hubiesen concluido satisfactoriamente el curso durante los quince días posteriores de concluida la etapa de capacitación.
- 7.1.12. Remitir a **PROJOVEN** un Informe Final luego de finalizado el curso de capacitación, el cual contendrá información cuantitativa y cualitativa sobre el desarrollo del curso, de acuerdo al formato establecido por **PROJOVEN**.
- 7.1.13. Incluir a los beneficiarios de **PROJOVEN** en la Bolsa de Trabajo de **LA UNIVERSIDAD**, así como realizar actividades conjuntas con **PROJOVEN** destinadas a la inserción laboral de sus beneficiarios.
- 7.1.14. Brindar facilidades para el monitoreo y la supervisión de las actividades de capacitación dirigidas a los beneficiarios de **PROJOVEN**.
- 7.1.15. Remitir a **PROJOVEN** los primeros cinco días de cada mes, reportes mensuales de los beneficiarios capacitados por **LA UNIVERSIDAD** insertados en un puesto de trabajo detallando el empleador, el puesto y la fecha de colocación, de acuerdo al formato establecido por **PROJOVEN**.
- 7.1.16. Promover y difundir el objeto del presente Convenio en eventos dirigidos a actores involucrados y/o potenciales beneficiarios. Para este efecto, **LA UNIVERSIDAD** queda autorizada a producir materiales de difusión incluyendo el logotipo del Programa, previa autorización del diseño por **PROJOVEN**; así como incluir información del Programa en el Portal web Institucional.

7.2. OBLIGACIONES DE PROJOVEN:

- 7.2.1 Brindar a **LA UNIVERSIDAD** materiales de difusión orientados a publicitar los servicios de **PROJOVEN**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
- 7.2.2 Informar por lo menos con 5 días de anticipación la ejecución de charlas informativas dirigidas a beneficiarios de **PROJOVEN**, en las que se requiera la participación de **LA UNIVERSIDAD**.
- 7.2.3 Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** la ejecución de los talleres de Asesoría en Búsqueda de Empleo durante el proceso de capacitación en sus instalaciones, informando con anterioridad la fecha propuesta.
- 7.2.4 Solicitar con 5 días de anticipación el servicio de capacitación y entrenamiento dirigido a los beneficiarios de **PROJOVEN**, servicio que será atendido de acuerdo a la disponibilidad de **LA UNIVERSIDAD**.
- 7.2.5 Informar a **LA UNIVERSIDAD** los beneficiarios de **PROJOVEN** que iniciarán capacitación en lugar de los que no se hubieren presentado durante los dos primeros días.
- 7.2.6 Realizar actividades conjuntas con **LA UNIVERSIDAD** destinadas a la inserción laboral de los beneficiarios de **PROJOVEN**.
- 7.2.7 Financiar el costo de capacitación de los beneficiarios de **PROJOVEN**, que hubieren concluido la etapa de capacitación en **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a las especificidades de la cláusula quinta del presente convenio.

CLAÚSULA SÉTIMA: FORMA DE PAGO DE LA RETRIBUCIÓN

El valor de los cursos desarrollados, serán materia de una propuesta económica presentada por **LA UNIVERSIDAD** a la suscripción del presente Convenio y en fecha posterior, a requerimiento de **PROJOVEN**, en el caso que se advierta la necesidad de implementar nuevos cursos y/o nuevas sedes. La propuesta económica deberá especificar la estructura de costos por cada curso ofertado; sobre cuya base se efectuará el cálculo de la retribución.

Los presupuestos se ajustan a lo establecido en el Art. 6° de la Ley 23733 Ley Universitaria que prescribe que las universidades "son públicas o privadas, según se creen por iniciativa del Estado o de particulares. Las primeras son personas jurídicas de derecho público interno y las segundas son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro";

y, del Art. 79º que determina: "Las Universidades pueden establecer órganos y actividades dedicadas a la producción de bienes económicos y a la prestación de servicios, siempre que sean compatibles con su finalidad".

El pago de la retribución pactada se realizará de forma fraccionada, a través de dos desembolsos:

El primer desembolso se realiza al inicio de la etapa de capacitación y consistirá en la entrega por parte de **PROJOVEN** de un adelanto equivalente al 40% de la retribución total.

El segundo desembolso se realizará a los 30 días de entregado el Informe Final de Capacitación a **PROJOVEN**, se efectuará a través de un desembolso correspondiente al 60% restante de la retribución inicialmente pactada.

En ambos desembolsos, los depósitos se realizarán en una cuenta bancaria de **LA UNIVERSIDAD** (cuenta de ahorro del Bco. Financiero) con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N°

La contraprestación tendrá un cálculo distinto cuando el beneficiario de **PROJOVEN** no concluya la etapa de capacitación en **LA ENTIDAD**, caso en el cual, si bien el primer pago es del orden del 40%; el segundo desembolso se hará efectivo deduciendo de la estructura de costos anexa al presente convenio el costo real que hubiera generado el beneficiario.

CLAÚSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO

PROJOVEN está facultado para realizar visitas inopinadas de supervisión y monitoreo a los diferentes cursos y en las diferentes sedes en las que **LA UNIVERSIDAD** brinde el servicio, visitas que estarán dirigidas a verificar el cumplimiento óptimo de los servicios de capacitación y entrenamiento y no requerirán de previo aviso.

En caso se considere pertinente luego de finalizada la visita, **PROJOVEN** remitirá una comunicación a **LA UNIVERSIDAD** a fin de que se superen las deficiencias encontradas.

CLAÚSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Excepcionalmente las partes podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio con el objetivo de cumplir con su finalidad, para lo cual deberán concurrir los siguientes requisitos:

- La modificación debe estar debidamente justificada.
- Debe constar en una adenda suscrita de común acuerdo.

Para cualquier modificación cualquiera de las partes pondrá en conocimiento de la otra parte por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. Una vez recibida la propuesta la otra parte deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de cinco días hábiles, computados desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación.

Transcurrido ese plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la tácita negativa de la modificación propuesta.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que en supuesto negado se sugiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del Convenio será solucionada mediante el Trato Directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versara sobre la validez o interpretación del Convenio se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del Convenio, la cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones.

Sólo en el caso que las controversias y/o discrepancias no hubieran podido resolverse en un plazo de 30 (treinta) días calendarios computados desde el requerimiento que efectúe una de las partes para iniciar conversaciones, las controversias y/o discrepancias se podrán resolver ante los jueces y tribunales de Lima a cuya competencia se someten las partes renunciando al fuero de sus domicilios.

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio Marco se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las disposiciones del Código Civil y las demás normas de la República del Perú que resulten aplicables

CLAÚSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

Para el ejercicio de la causal c), cualquiera de las partes deberá cursar a la otra una comunicación escrita requiriendo el cumplimiento de la obligación asumida y otorgando un plazo razonable para la subsanación de la inexecución, vencido el cual, se puede optar por la resolución en forma automática.

En el caso que **PROJOVEN** comunique a **LA UNIVERSIDAD** la resolución del Convenio, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a culminar satisfactoriamente los cursos ya iniciados y **PROJOVEN** a cancelarlos en el plazo inicialmente previsto.

CLAÚSULA DUODÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar las coordinaciones que sobre el objeto del presente convenio sean necesarias, las partes convienen en designar como representantes a:

Por **PROJOVEN** a su Coordinador Técnico Operativo.

Por **LA UNIVERSIDAD** al Director del Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social de la UNIVERSIDAD de Ingeniería Industrial de la UNMSM.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan como su domicilio las direcciones consignadas en la introducción del presente documento, donde surtirán pleno efecto las comunicaciones o notificaciones que se cursen entre ellas, salvo que el cambio de domicilio sea notificado a la otra parte por escrito.

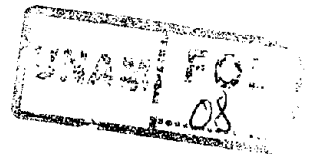
CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, culminando en fecha 31 de diciembre de 2010 o alternativamente una vez cumplido el objeto del convenio.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de Marzo de 2010.

Dr.
RECTOR
UNIVERSIDAD

Abg. FREDY HERNAN HINOJOSA ANGULO
Director Ejecutivo
PROJOVEN



ANEXO 01

ESTRUCTURA DE COSTOS

1. CURSO: _____

2. ESTRUCTURA DE COSTOS:

2.1. Costos fijos

	Monto	Observaciones (de ser el caso)
	S/.	
	S/.	
	S/.	
	S/.	
TOTAL:	S/.	

2.2. Costos variables

	Monto	Observaciones (de ser el caso)
	S/.	
	S/.	
	S/.	
	S/.	
TOTAL:	S/.	

COSTO FINAL

Total Costos Fijos	S/.
Total Costos variables	S/.
COSTO TOTAL DEL CURSO	S/.

Fecha de presentación: _____ / _____ /200_____

UNAM MOI
09



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
OFICINA DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSION UNIVERSITARIA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

INFORME N° 010-2010-RTCP/OPSEU/VAC/UNAM

A : Ing. RENE SOSA VILCA
JEFE DE ESCUELA DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

DE : Mgr. ROBERTO TITO CONDORI PEREZ
OFICINA DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSION UNIVERSITARIA

ASUNTO : CURSOS DE NIVEL BASICO OPERATIVO DE PROJOVEN.

REFERENCIA: CARTA DE PROJOVEN DEL 8 DE MARZO DEL 2010.

FECHA : Moquegua 11 de Marzo del 2010

Mediante el presente me es particularmente grato saludarlo y a la vez comunicarle de acuerdo al documento de referencia, la Institución **PROJOVEN**, está solicitando la participación de la Universidad Nacional de Moquegua UNAM, para la organización de determinados **CURSOS DE NIVEL BASICO OPERATIVO**, según podrá Ud. constatar en las hojas anexas al presente.

Esta oficina agradecería se sirva comunicar al personal docente de su Escuela Profesional dicha invitación y comunicar de manera inmediata si algún Docente esta interesado en la organización y aplicación de los cursos señalados en el presente informe.

Se le ruega tener presente que la fecha máxima de presentación es el 15 de Marzo del 2010.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra mayor consideración.

Atentamente.



Mgr. Roberto Tito Condori Pérez
(e) Proyección social y extensión Universitaria

Adjunto. Carta de PROJOVEN
Propuesta Técnica del Curso.
Familias y Cursos por Sedes Convocatoria 2010-01 RO.



1206
52

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
OFICINA DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSION UNIVERSITARIA**

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

INFORME N° 017-2010-OPSEU/VAC/CO/UNAM

A : Dr. MIGUEL FUENTES CHAVEZ
VICE-PRESIDENTE ACADEMICO UNAM

DE : Mgr. ROBERTO TITO CONDORI PEREZ
OFICINA DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSION UNIVERSITARIA

ASUNTO : **INFORME DE REUNION: PROGRAMA "PROJOVEN" DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

FECHA : Moquegua, 20 de Abril del 2010.

Mediante el presente me es particularmente grato saludarlo y a la vez **INFORMAR** lo referente a la **REUNION del PROGRAMA PROJOVEN**, realizado el jueves 15 de Abril a horas 04.30 p.m. en la Casa de la Cultura; teniendo que informar lo siguiente:

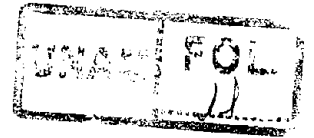
La **primera** disertación lo realizo el representante del **PROGRAMA PROJOVEN**, la cual informo previo resumen:

QUE ES PROJOVEN:

- ✓ El Programa de Capacitación Laboral será financiado íntegramente por el Estado y tiene por objetivo capacitar a los jóvenes de 16 a 14 años de escasos recursos económicos para que se reinseren en la actividad laboral.
- ✓ Este programa está en 14 regiones y recién este año se ha incluido a la Región Moquegua, cuyo objetivo es capacitar a 300 Jóvenes en los sectores productivos de bienes y servicios de la Región.
- ✓ Los logros obtenidos está en la formación de 73,481 jóvenes en base a 16 convocatorias realizados.
- ✓ Durante el actual Gobierno del Dr. Alan García Pérez se han capacitado 31,253 y se espera aumentar el número en las próximas convocatorias.

OBJETIVOS DE PROJOVEN:

- ✓ Articular la capacitación técnica y experiencia laboral con los requerimientos del sector empresarial y del mercado de trabajo.
- ✓ Lo importante de este programa PROJOVEN que los jóvenes beneficiados recibirán entrenamiento formativo en una UNIVERSIDAD NACIONAL o INSTITUTO SUPERIOR, facilitando así su inserción en el Mercado Laboral con un contrato de trabajo de tres (3) meses.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
OFICINA DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSION UNIVERSITARIA**

- ✓ Durante la capacitación los jóvenes beneficiados contarán con movilidad y materiales de estudio.

INICIO DEL CURSO.

- ✓ El inicio del Programa PROJOVEN será el 20 de Mayo, tanto en la ciudad de Moquegua e Ilo.
- ✓ La formación académica es del 30% Teoría y 70% practico.

FICHA EMPRESARIAL.

- ✓ Al inicio de la Reunión han sido entregadas a los representantes de la instituciones una FICHA EMPRESARIAL, cuya finalidad es en identificar la demanda laboral a la cual se adecue el perfil del joven a capacitar, sin costo para la empresa.

INFORME PERSONAL.

- ✓ El suscrito informo a los presentes que la UNAM, tiene el interés en la participación del programa y realizar los Proyectos de capacitación tanto en la parte académica y presupuestal cumplimiento con los requerimientos del sector empresarial.
- ✓ Esta propuesta está en base que la UNAM, ofrece seis (6) carreras profesionales y docentes con un nivel académico competitivo.
- ✓ Se realizo una conversación con la Eco. Orfilia Fernández Dávila, coordinadora zonal Moquegua Programa Moquegua, le indique el interés de la UNAM en la participación del programa donde me comunico que en el transcurso de esta semana estaría en UNAM para coordinar con los proyectos de capacitación que deseen los empresarios de la Región Moquegua.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento, acciones y fines pertinentes, sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra mayor consideración.

Atentamente;

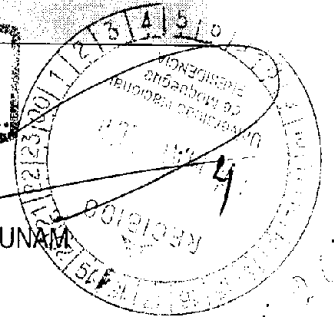
Mgr. Roberto Tito Condori Pérez
(e) Proyección Social y Extensión Universitaria



Adjunto.

Presidencia 30 MAY, 2010
Para conocimiento
y firme del Consejo
José de J. F. F. F.
PRO-JUVEN

FORME N° 097-2010-AL/UNAM



FORME N° 097-2010-AL/UNAM.

AL : DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNAM

DEL : ABOG. RICARDO ORDOÑEZ HUANCA
ASESOR LEGAL - UNAM.

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL PROPUESTA DE CONVENIO UNAM- PROJOVEN

REFERENCIA : PROVEIDO N° 1828-2010-P/UNAM
INFORME N° 088-2010-AL/UNAM
COMUNICADO N° 144-2010-SG/UNAM
INFORME N° 31-2010-UNAM-VAC/CO-IA

FECHA : 13 DE MAYO DEL 2010.

FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN LEGAL:

Se ha revisado la propuesta del CONVENIO DE CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL – PROJOVEN, referente a la Introducción, las partes, el marco legal, su finalidad, objetivo del convenio, capacitación, obligación de las partes, obligación del Pro-joven, forma de pago de la retribución, supervisión y monitoreo, modificaciones al convenio, de la solución de controversias, resolución del convenio, de los coordinadores, del domicilio de las partes y duración del convenio.

En ese sentido, la presente propuesta no contraviene normatividad alguna siendo asimismo concordante con los artículos 1º, 2º y 4 de la ley N° 23733, ley Universitaria. Por tanto soy de opinión favorable recomendando se remita al pleno de la Comisión Organizadora para su aprobación de ser caso.

Es cuanto informo a usted, para fines pertinentes.

Atentamente,



R. Ordoñez
Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca
ASESOR LEGAL - UNAM

ROH/OAL-UNAM
Cc.: Archivo.

PRESIDENCIA - UNAM

Pasa a: Fecha: 14 MAYO 2010

Para:

.....

.....

.....

UNAM FOL 13

INFORME N° 088-2010-AL/UNAM.

AL : DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNAM

DEL : ABOG. RICARDO ORDOÑEZ HUANCA
ASESOR LEGAL - UNAM.

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL PROPUESTA DE CONVENIO UNAM-PROJOVEN

REFERENCIA : INFORME N° 031-2010-UNAM-VAC/CO-IA
COMUNICADO N°144-2010-SG/UNAM

FECHA : 04 DE MAYO DEL 2010.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ASISTENTE
RECIBIDO
10 MAYO 2010
Hora 11:27 1421
Firma [Signature] 03

Que, en mérito a los documentos citados en la referencia, informo lo siguiente:

- ✓ Que, para efecto de la opinión legal correspondiente es necesario tener la propuesta del convenio, documento que no obra en autos. En ese sentido solicito se remita a ésta oficina copia del convenio.

Es cuanto informo a usted, para fines pertinentes.

Atentamente,

RECIBIDO
10 MAY 2010
Universidad Nacional de Moquegua
Asesoría Legal

Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca
ASESOR LEGAL - UNAM

ROI/OAL-UNAM
Cc.: Archivo.

1921 03
10 MAYO 2010
p. legal
Se adjunta lo solicitado

[Signature]

RECIBIDO
05 MAYO 2010
[Signature]

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL Y ENTRENAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL PROJOVEN POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente, el Convenio Especifico que celebran por una parte el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL PROJOVEN, en adelante **PROJOVEN** con domicilio en Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo Abg. FREDY HERNAN HINOJOSA ANGULO, identificado con D.N.I. No 29608673, designado mediante Resolución Ministerial N° 015-2010-TR, de fecha 14 de enero de 2010; y la UNIVERSIDAD con RUC N° con domicilio en provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente, identificado con DNI N° de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **PROJOVEN** es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que cuenta con autonomía técnico – administrativa, económica y financiera creada dentro de los alcances de la Resolución Ministerial N° 077-96-TR, modificada por la Resolución Ministerial N° 112-99-TR, que tiene como objetivo facilitar el acceso a los jóvenes de 16 a 24 años de edad de escasos recursos económicos al mercado de trabajo, proporcionándolas una capacitación y experiencia laboral básica, de acuerdo con los requerimientos del sector productivo del país.

Las condiciones que debe cumplir el joven para ser beneficiario del programa, son las siguientes:

- Que provenga de hogares en situación de pobreza.
- Que cuente o no con educación secundaria.
- Que cuente con bajo nivel de formación o con escasa o nula experiencia laboral.
- Que se encuentre en situación de desempleo, subempleo o inactividad forzosa.
- Que su situación ocupacional pueda revertirse mediante acciones de capacitación orientadas a mejorar las condiciones para lograr su inserción adecuada al mercado laboral.

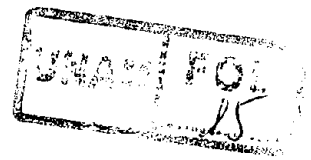
1.2. LA UNIVERSIDAD es un Centro de Educación Superior integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y la enseñanza; así como la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional.

Para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con infraestructura, organización, docentes calificados, promotores, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del Convenio; y el desarrollo de diversas actividades en el ámbito nacional e internacional.

Conforme a la Ley Universitaria es un fin de LA UNIVERSIDAD extender su acción y sus servicios a la comunidad, y promover su desarrollo integral, y extienden su acción educativa en favor de quienes no son estudiantes regulares, en tal sentido organizan actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional que pueden ser gratuitos o no, y que pueden conducir a una certificación.

CLAÚSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley N° 23733 – Ley Universitaria.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Resolución Ministerial Nro. 112-99-TR, mediante el cual se crea el Programa PROJOVEN
- Reglamento Operativo del Programa de Capacitación Laboral Juvenil, aprobado mediante Resolución Ministerial Nro. 198-2004-TR de fecha 02 de agosto de 2004.
- Estatuto de la Universidad
- Resolución de Creación CONAFU...



CLAÚSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio es regular la prestación del servicio de capacitación laboral y entrenamiento provisto por LA UNIVERSIDAD, como parte de su Programa de Extensión Universitaria a favor de los beneficiarios de PROJOVEN en las localidades solicitadas por PROJOVEN y atendiendo a la disponibilidad de atención de LA UNIVERSIDAD durante el periodo de vigencia del presente convenio.

CLAÚSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Regular el proceso de capacitación que brindará LA UNIVERSIDAD a los beneficiarios de PROJOVEN, en los cursos y de acuerdo a las estructuras de costos detallados en el anexo 01 del presente Convenio, hasta por el monto total de S/. xxxxxxxx (xxxxxxxxxxxxxxxxx nuevos soles con 00/100 Nuevos Soles), en virtud a los requerimientos de PROJOVEN.

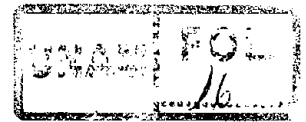
CLAÚSULA QUINTA: CAPACITACIÓN

El servicio de capacitación brindado por LA UNIVERSIDAD a los beneficiarios de PROJOVEN, para efectos del presente convenio está referido a la totalidad de actividades que serán desarrolladas antes, durante y después de la capacitación y entrenamiento que permita a los beneficiarios de PROJOVEN, la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades prácticas para su inserción en el mundo laboral. La capacitación podrá desarrollarse en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD o en otras localidades en las que LA UNIVERSIDAD tenga disponibilidad de atención.

CLAÚSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

- 7.1.1. Coordinar el desarrollo de actividades propuestas en el objeto del Convenio
- 7.1.2. Participar en charlas informativas dirigidas a beneficiarios de PROJOVEN, atendiendo a su solicitud.
- 7.1.3. Remitir el Plan de Capacitación (plan, programación de actividades, capacidad de atención en los cursos propuestos y syllabus) y la relación de docentes a cargo de cada módulo de capacitación, dentro de los diez días posteriores a la fecha de suscripción del convenio.
- 7.1.4. Coordinar con PROJOVEN la ejecución de un taller de Asesoría en Búsqueda de Empleo por cada sección - aula de capacitación en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD o en las sedes en las que se desarrolle la capacitación.
- 7.1.5. Brindar el servicio de capacitación y entrenamiento a los beneficiarios de PROJOVEN en los cursos diseñados para tal fin, atendiendo a los requerimientos especificados por PROJOVEN y cuyo costo se especificará en la estructura de costos detallada en el anexo 01 del presente convenio. El valor de los cursos desarrollados en LA UNIVERSIDAD, serán materia de una propuesta económica presentada sobre la base del costo del curso en las sedes institucionales y en ningún caso podrá tener un costo mayor al ofertado al público en general de la zona.
- 7.1.6. El valor de los cursos desarrollados fuera de los locales institucionales de LA UNIVERSIDAD será materia de una propuesta económica presentada por LA UNIVERSIDAD a solicitud de PROJOVEN, especificando en cada caso el costo adicional por el traslado en la estructura de costos de los cursos.
- 7.1.7. Aplicar pruebas de entrada y salida a los beneficiarios y reportar su avance en el Informe Final de Capacitación. LA UNIVERSIDAD podrá utilizar, adicionalmente, sus propios sistemas de evaluación.
- 7.1.8. Brindar tutoría durante el proceso de capacitación a los beneficiarios de PROJOVEN, que permitan identificar oportunamente a beneficiarios que se encuentran en riesgo de deserción; así como realizar acciones para evitar la misma.
- 7.1.9. Informar a PROJOVEN el segundo día de capacitación, sobre los beneficiarios que no iniciaron el proceso de capacitación a efectos de ser suplidos por otros.
- 7.1.10. Dotar de la totalidad de materiales de capacitación requeridos para el desarrollo de los cursos convenidos con PROJOVEN, incluyendo equipos, máquinas, herramientas, insumos, material bibliográfico, entre otros, además de brindar condiciones de infraestructura óptimas.



- 7.1.11. Otorgar certificados a los beneficiarios de **PROJOVEN** que hubiesen concluido satisfactoriamente el curso durante los quince días posteriores de concluida la etapa de capacitación.
- 7.1.12. Remitir a **PROJOVEN** un Informe Final luego de finalizado el curso de capacitación, el cual contendrá información cuantitativa y cualitativa sobre el desarrollo del curso, de acuerdo al formato establecido por **PROJOVEN**.
- 7.1.13. Incluir a los beneficiarios de **PROJOVEN** en la Bolsa de Trabajo de **LA UNIVERSIDAD**, así como realizar actividades conjuntas con **PROJOVEN** destinadas a la inserción laboral de sus beneficiarios.
- 7.1.14. Brindar facilidades para el monitoreo y la supervisión de las actividades de capacitación dirigidas a los beneficiarios de **PROJOVEN**.
- 7.1.15. Remitir a **PROJOVEN** los primeros cinco días de cada mes, reportes mensuales de los beneficiarios capacitados por **LA UNIVERSIDAD** insertados en un puesto de trabajo detallando el empleador, el puesto y la fecha de colocación, de acuerdo al formato establecido por **PROJOVEN**.
- 7.1.16. Promover y difundir el objeto del presente Convenio en eventos dirigidos a actores involucrados y/o potenciales beneficiarios. Para este efecto, **LA UNIVERSIDAD** queda autorizada a producir materiales de difusión incluyendo el logotipo del Programa, previa autorización del diseño por **PROJOVEN**; así como incluir información del Programa en el Portal web Institucional.

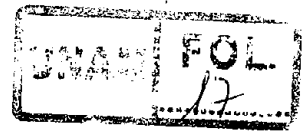
7.2. OBLIGACIONES DE PROJOVEN:

- 7.2.1 Brindar a **LA UNIVERSIDAD** materiales de difusión orientados a publicitar los servicios de **PROJOVEN**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
- 7.2.2 Informar por lo menos con 5 días de anticipación la ejecución de charlas informativas dirigidas a beneficiarios de **PROJOVEN**, en las que se requiera la participación de **LA UNIVERSIDAD**.
- 7.2.3 Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** la ejecución de los talleres de Asesoría en Búsqueda de Empleo durante el proceso de capacitación en sus instalaciones, informando con anterioridad la fecha propuesta.
- 7.2.4 Solicitar con 5 días de anticipación el servicio de capacitación y entrenamiento dirigido a los beneficiarios de **PROJOVEN**, servicio que será atendido de acuerdo a la disponibilidad de **LA UNIVERSIDAD**.
- 7.2.5 Informar a **LA UNIVERSIDAD** los beneficiarios de **PROJOVEN** que iniciarán capacitación en lugar de los que no se hubieren presentado durante los dos primeros días.
- 7.2.6 Realizar actividades conjuntas con **LA UNIVERSIDAD** destinadas a la inserción laboral de los beneficiarios de **PROJOVEN**.
- 7.2.7 Financiar el costo de capacitación de los beneficiarios de **PROJOVEN**, que hubieren concluido la etapa de capacitación en **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a las especificidades de la cláusula quinta del presente convenio.

CLAÚSULA SÉTIMA: FORMA DE PAGO DE LA RETRIBUCIÓN

El valor de los cursos desarrollados, serán materia de una propuesta económica presentada por **LA UNIVERSIDAD** a la suscripción del presente Convenio y en fecha posterior, a requerimiento de **PROJOVEN**, en el caso que se advierta la necesidad de implementar nuevos cursos y/o nuevas sedes. La propuesta económica deberá especificar la estructura de costos por cada curso ofertado; sobre cuya base se efectuará el cálculo de la retribución.

Los presupuestos se ajustan a lo establecido en el Art. 6º de la Ley 23733 Ley Universitaria que prescribe que las universidades "son públicas o privadas, según se creen por iniciativa del Estado o de particulares. Las primeras son personas jurídicas de derecho público interno y las segundas son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro";



y, del Art. 79° que determina: "Las Universidades pueden establecer órganos y actividades dedicadas a la producción de bienes económicos y a la prestación de servicios, siempre que sean compatibles con su finalidad".

El pago de la retribución pactada se realizará de forma fraccionada, a través de dos desembolsos:

El primer desembolso se realiza al inicio de la etapa de capacitación y consistirá en la entrega por parte de **PROJOVEN** de un adelanto equivalente al 40% de la retribución total.

El segundo desembolso se realizará a los 30 días de entregado el Informe Final de Capacitación a **PROJOVEN**, se efectuará a través de un desembolso correspondiente al 60% restante de la retribución inicialmente pactada.

En ambos desembolsos, los depósitos se realizarán en una cuenta bancaria de **LA UNIVERSIDAD** (cuenta de ahorro del Bco. Financiero) con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N°

La contraprestación tendrá un cálculo distinto cuando el beneficiario de **PROJOVEN** no concluya la etapa de capacitación en **LA ENTIDAD**, caso en el cual, si bien el primer pago es del orden del 40%; el segundo desembolso se hará efectivo deduciendo de la estructura de costos anexa al presente convenio el costo real que hubiera generado el beneficiario.

CLAÚSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO

PROJOVEN está facultado para realizar visitas inopinadas de supervisión y monitoreo a los diferentes cursos y en las diferentes sedes en las que **LA UNIVERSIDAD** brinde el servicio, visitas que estarán dirigidas a verificar el cumplimiento óptimo de los servicios de capacitación y entrenamiento y no requerirán de previo aviso.

En caso se considere pertinente luego de finalizada la visita, **PROJOVEN** remitirá una comunicación a **LA UNIVERSIDAD** a fin de que se superen las deficiencias encontradas.

CLAÚSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Excepcionalmente las partes podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio con el objetivo de cumplir con su finalidad, para lo cual deberán concurrir los siguientes requisitos:

- La modificación debe estar debidamente justificada.
- Debe constar en una adenda suscrita de común acuerdo.

Para cualquier modificación cualquiera de las partes pondrá en conocimiento de la otra parte por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. Una vez recibida la propuesta la otra parte deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de cinco días hábiles, computados desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación.

Transcurrido ese plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la tácita negativa de la modificación propuesta.

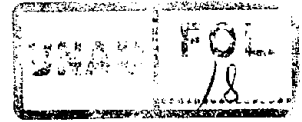
CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que en supuesto negado se sugiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del Convenio será solucionada mediante el Trato Directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versara sobre la validez o interpretación del Convenio se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del Convenio, la cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones.

Sólo en el caso que las controversias y/o discrepancias no hubieran podido resolverse en un plazo de 30 (treinta) días calendarios computados desde el requerimiento que efectúe una de las partes para iniciar conversaciones, las controversias y/o discrepancias se podrán resolver ante los jueces y tribunales de Lima a cuya competencia se someten las partes renunciando al fuero de sus domicilios.



Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio Marco se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las disposiciones del Código Civil y las demás normas de la República del Perú que resulten aplicables

CLAÚSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

Para el ejercicio de la causal c), cualquiera de las partes deberá cursar a la otra una comunicación escrita requiriendo el cumplimiento de la obligación asumida y otorgando un plazo razonable para la subsanación de la inexecución, vencido el cual, se puede optar por la resolución en forma automática.

En el caso que **PROJOVEN** comunique a **LA UNIVERSIDAD** la resolución del Convenio, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a culminar satisfactoriamente los cursos ya iniciados y **PROJOVEN** a cancelarlos en el plazo inicialmente previsto.

CLAÚSULA DUODÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar las coordinaciones que sobre el objeto del presente convenio sean necesarias, las partes convienen en designar como representantes a:

Por **PROJOVEN** a su Coordinador Técnico Operativo.

Por **LA UNIVERSIDAD** al Director del Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social de la UNIVERSIDAD de Ingeniería Industrial de la UNMSM.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan como su domicilio las direcciones consignadas en la introducción del presente documento, donde surtirán pleno efecto las comunicaciones o notificaciones que se cursen entre ellas, salvo que el cambio de domicilio sea notificado a la otra parte por escrito.

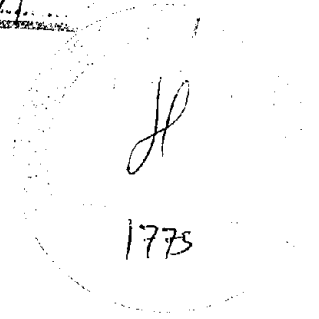
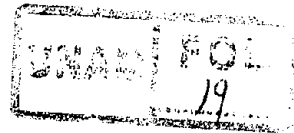
CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, culminando en fecha 31 de diciembre de 2010 o alternativamente una vez cumplido el objeto del convenio.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de Marzo de 2010.

Dr.
RECTOR
UNIVERSIDAD

Abg. FREDY HERNAN HINOJOSA ANGULO
Director Ejecutivo
PROJOVEN



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL**

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PERU"

COMUNICADO N° 144 -2010-SG/UNAM

A : DR. ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA.
Presidente de la Comisión Organizadora

ASUNTO : ACUERDO DE COMISIÓN ORGANIZADORA.
SESION ORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2010

REF. : INFORME N° 31-2010-UNAM-VAC/CO-IA (21/04/2010)
PROPUESTA DE CONVENIO UNAM - PROJOVEN

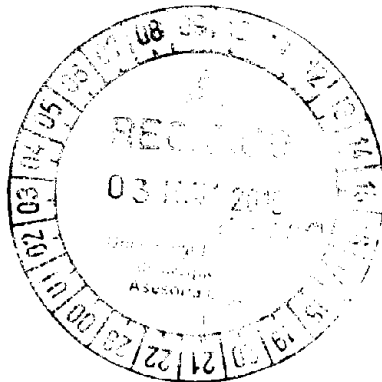
FECHA : Samegua, Abril 28 del 2010.

Por intermedio de la presente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento en atención al asunto y documento de la referencia, que los miembros de la Comisión Organizadora reunidos en Sesión Ordinaria de fecha 27/ABR/2010; **ACORDARON**, APROBAR EL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL Y ENTRENAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL "PROJOVEN" POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA; DEBIENDO REMITIR DICHA PROPUESTA A LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL PARA OPINIÓN Y FINES.

En consecuencia se hace de su conocimiento con la finalidad de implementar el acuerdo de la Comisión Organizadora.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Mg. Ing. Juan Cueva Quispe
SECRETARÍA GENERAL



EGCH/
C. C. : Archivo (02)
VAC
VAD

Formulario de registro con campos: FROM: 1775-2010-02, Para: A lesf, Fecha: 30 ABR 2010, Part: alvarez. Incluye una firma en la parte inferior.



UNAM FO. 20

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
20 ABR. 2010
12:50p 1208
Firma Folio 04

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL**

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

INFORME N° 31 - 2010 – UNAM-VAC/CO-IA

A : Dr. Miguel fuentes Chávez
Vicepresidente Académico UNAM

DE : Ing. René Germán Sosa Vilca
(e) COORDINADOR C.P. INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

ASUNTO : PROPUESTA DE CONVENIO UNAM - PROJOVEN.

REFERENCIA : INFORME N° 010 – 2010 RTC P/OPSEU/VAC/UNAM

FECHA : Moquegua, 20 de Abril de 2010.

21 ABR 2010
1654

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludar y al mismo elevar a su despacho, PROPUESTA DE CONVENIO ESPECIFICO PARA LA CAPACITACION LABORAL Y ENTRENAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACION LABORAL JUVENIL PROJOVEN EN LA CIUDAD DE MOQUEGUA E ILO POR PARTE DE LA UNAM , adjunto al presente un 06 fojas. El programa es autofinanciado, por lo que PROJOVEN por cada estudiante que participa de este programa de capacitación abonaría a la universidad la suma de S/. 700.00 (setecientos soles 00/100); cada modulo tiene una duración de 3 meses calendario y está constituido de 20, cuya suma asciende a S/. 14000.00 (catorce mil 00/100)por concepto de enseñanza, materiales, equipos etc., dichos módulos de capacitación a desarrollarse será en función al pedido que alcance la coordinadora de PROJOVEN de la ciudad de Moquegua.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento, acciones y fines pertinente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



ING. RENÉ GERMAN SOSA VILCA
COORDINADOR C.P. INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

VICERRECTORIA ACADÉMICA - UNAM
Prov: 1208 Folios: 09
Para: *Residencia* Fecha: *22.04.2010*
Para: Pagar como convenio
Alfonso del Convenio
Don Miguel Fuentes Chávez
PROJOVEN, que capacita
por el trabajo técnico

PRESENTE
Prov: 1654-2010 folios: 10
Para: *S. G.* Fecha: **22 ABR 2010**
Sesión de C.O.
Comunicandose previamente
al (e) Proy. Social y Extensión
Universitaria, para el sustento
respectivo

Cc. Archivo
VAC

[Signature]

[Signature]
Firma



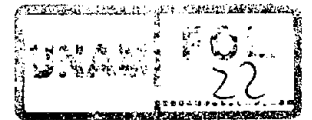
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 24 de junio de 2010

Oficio N° 047-2010-PROJOVEN/UAF/LEG



Señor:
DR. ELI. JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA
Presidente de C.O de la Universidad Nacional de Moquegua
Presente.-



Asunto: Remite Convenio

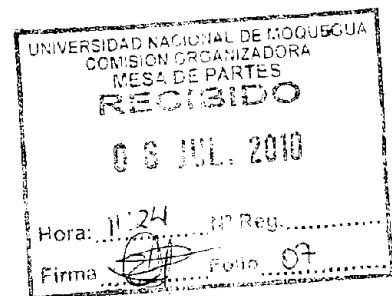
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo y a la vez remitir el Convenio Específico para la Capacitación Laboral y Entrenamiento de los Beneficiarios del Programa de Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN por la Universidad Nacional de Moquegua.

Estamos seguros del éxito en la ejecución del presente convenio que tiene como objetivo fortalecer las relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera que se coadyuve al alcance nuestros objetivos institucionales para bien de los beneficiarios de nuestro programa que son jóvenes de escasos recursos económicos pero con un extraordinario potencial humano.

Sin otro en particular, quedo de usted

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Abog. Pavel Navarro Gutiérrez
RESPONSABLE AREA LEGAL
PROGRAMA Pro Joven



2798-2010
07
06 JUL. 2010
Para: [Handwritten: ARCHIVO / copia para]
UNAD Z. UPAC

ORIGINA = ASCONA =

